



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

15 DE ABRIL DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5049



**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 10 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la ética pública, la integridad y la prevención de la corrupción constituyen principios rectores del servicio público y elementos indispensables para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones del Estado, aplicando los principios como disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, austeridad, racionalidad en el uso de recursos públicos y transparencia.

SEGUNDO. El 09 de noviembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el suplemento 1, edición 8575, el Decreto 013, por el que se expidió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la cual entró en vigor el 01 de enero de 2025. En este nuevo ordenamiento se planteó reorganizar las secretarías para simplificar funciones y estructuras, a fin de hacer un gobierno que permita liberar recursos para fortalecer acciones y programas en beneficio del pueblo.

TERCERO. Derivado de la entrada en vigor de dicho ordenamiento, se creó la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, como la dependencia responsable de la política pública en materia ambiental, energética y de desarrollo sostenible en el Estado.

CUARTO. Que el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que todos los Servidores Públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, es por ello que con fecha 18 de febrero de 2026 se publicó en el Suplemento N, Edición 8708, el Acuerdo mediante el cual se emitió el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, a fin de establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal, para propiciar un ambiente laboral adecuado, fomentar la ética y con ello erradicar conductas que impliquen algún tipo de violencia, discriminación o que representen actos de corrupción.





**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

QUINTO. Que el artículo 22, segundo párrafo de la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco, establece que los entes públicos deberán emitir su correspondiente Código de Conducta, con el fin de cumplir con objeto del citado ordenamiento y cada servidor público debe protestar cumplirlo.

SEXTO. Que el día 27 de marzo de 2025, en cumplimiento con los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, se procedió a instalar el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

SÉPTIMO. Derivado que el 18 de febrero de 2026, entró en vigor el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal, se realizó el análisis del Código de Conducta de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, que fue publicado en el Suplemento C, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 8654, de fecha 13 de agosto de 2025.

OCTAVO. Por lo anterior, surge la necesidad de actualizar dicho Código para el debido cumplimiento de los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por los servidores públicos, así como por las demás personas obligadas de dicha Secretaría, con el objetivo de fomentar la ética dentro de sus actividades, así como erradicar conductas que impliquen algún tipo de violencia, discriminación o que representen actos de corrupción.





Por lo antes expuesto, fundado y motivado he tenido a bien emitir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. Objetivo del Código de Conducta

El principal objetivo de este Código de Conducta es establecer de manera clara y concreta la forma en que las Personas Servidoras Públicas, así como por las demás personas obligadas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad en el desempeño de sus funciones, con el propósito de garantizar una gestión pública honesta, responsable, transparente y comprometida con la sostenibilidad ambiental, el uso eficiente de la energía y una armonía entre la población y el sector petrolero.

Fomentando una cultura de integridad, responsabilidad e identidad, asegurando que las decisiones y acciones se alineen con los principios y valores de la administración pública estatal.

2. Ámbito de aplicación y obligatoriedad

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para las Personas Servidoras Públicas, así como por las demás personas obligadas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en el ejercicio de sus empleos, cargos o comisiones, en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal de base, confianza, categorías, eventual y honorarios asimilados a salarios.

Toda persona que tenga conocimiento de posibles faltas o incumplimiento al Código de Ética y/o al presente Código de Conducta, por parte de alguna Persona Servidora Pública, así como las demás personas obligadas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, deberá presentar la denuncia correspondiente ante el Comité de Ética.





**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las Personas Servidoras Públicas, así como las demás personas obligadas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible deberán cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité de Ética o el Órgano Interno de Control, por posibles vulneraciones o comisión de infracciones a que se refiere este ordenamiento.

3. Glosario

Para los efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- I. **Comité de Ética:** Órgano colegiado integrado en cumplimiento al principio de paridad de género, encargado de gestionar acciones de capacitación, sensibilización y difusión para generar y fortalecer una cultura de la integridad en el ejercicio de la función pública gubernamental, así como de atender denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta Institucional;
- II. **Código de Conducta:** Instrumento emitido por las dependencias, órganos y entidades, en el que se establece de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas, así como las demás personas obligadas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad, previstos en el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal, considerando los objetivos, misión y visión de la dependencia, órgano desconcentrado o entidad de que se trate;
- III. **Código de Ética:** Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal;
- IV. **Denuncia:** Manifestación verbal o escrita que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una Persona Servidora Pública, así como las demás personas obligadas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética y al Código de Conducta.
- V. **Ley General:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VI. **Lineamientos:** Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética;





- VII. **Órgano Interno de Control:** Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible;
- VIII. **Persona Servidora Pública:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias, órganos o entidades de la administración pública estatal, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en lo conducente, y 3, fracción XXI Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- IX. **Personas obligadas:** Personal que realice servicio profesional, servicio social, prácticas profesionales y demás figuras análogas que no se consideran servidores públicos, pero colaboran dentro de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4. Misión y visión de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Misión.

Modificar el paradigma del sector ambiental y energético en Tabasco, armonizando las actividades de la industria energética convencional y la cultura ambiental solidaria en el uso de los recursos naturales, que asegure la transición energética orientada al uso de energías renovables y garantizando la eficiencia energética en un escenario de desarrollo sostenible.

Visión.

Tabasco será un espacio de equilibrio entre las zonas urbanas y rurales, como fuente de cohesión social, en un entorno de responsabilidad con sus recursos naturales armonizados con el desarrollo del sector energético. Ampliará la base forestal y fomentará el uso de energías renovables. De igual forma fortalecerá al sector energético promoviendo la convivencia solidaria de las empresas productivas del Estado y empresariales, así como en las comunidades en donde se realizan actividades del sector energético, incrementando sus cadenas de valor. Además, se contará con un eficiente suministro de energía eléctrica, con tarifa justa y se transitará progresivamente hacia el uso de energías limpias, renovables y sostenibles.





**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

5. Mensaje Introductorio

Estimadas y Estimados compañeros:

En la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible creemos firmemente que el respeto, la honestidad, la legalidad y el compromiso con el servicio público deben ser el eje de cada una de nuestras acciones. Nuestro trabajo tiene un impacto directo en el bienestar de las personas, en la protección del medio ambiente y en la construcción de un futuro más sostenible para Tabasco.

El Código de Conducta que se presenta hoy es una guía normativa y, además, una invitación a fortalecer nuestra integridad institucional, a generar confianza ciudadana y a actuar siempre con ética, transparencia y responsabilidad.

Como equipo, debemos tener claro que la transformación que buscamos solo será posible si quienes formamos parte de este gobierno actuamos con coherencia entre lo que decimos y lo que hacemos.

Les invito a ser promotores de una cultura ética dentro y fuera de nuestra institución.

¡Muchas gracias!

Sheila Guadalupe Cadena Nieto
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible





CAPÍTULO II RIESGOS ÉTICOS

6. Para lograr identificar los riesgos éticos de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible se contó con la participación de los servidores públicos, así como las demás personas obligadas de la Dependencia a través de la implementación de buzones de sugerencias, con el objetivo de aportar elementos y/o sugerencias para la elaboración del presente Código de Conducta; mediante de este mecanismo se ha logrado identificar conductas contrarias al Código de Código de Ética y al Código de Conducta.

Con motivo de cumplir la noble misión de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, los servidores públicos, así como las demás personas obligadas de esta Secretaría nos comprometemos de manera individual y colectiva, erradicar los riesgos éticos señalados a continuación:

Riesgo 1: Que exista cohecho por parte de las personas servidoras públicas, así como por las demás personas obligadas que intervengan en la elaboración y emisión de resoluciones que recaigan en los trámites de autorizaciones, licencias, registros, concesiones para la realización de obras o actividades públicas o privadas que establecē la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable;

Riesgo 2: Que exista cohecho por parte de las personas servidoras públicas, así como las demás personas obligadas respecto a la aplicación y comprobación de los apoyos o donativos autorizados al sector pesquero;

Riesgo 3: Prevenir la corrupción por parte de las personas servidoras públicas, así como las demás personas obligadas, al momento de atender las reclamaciones de la ciudadanía derivada de las afectaciones por parte de Petróleos Mexicanos (PEMEX);

Riesgo 4: Las personas servidoras públicas, así como las demás personas obligadas, relacionadas con la producción de plantas incurran en el tráfico de influencias al momento que realicen la donación de plantas.



2026
año de
Margarita
Maza



**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Riesgo 5: Las personas servidoras públicas, así como las demás personas obligadas, relacionadas en el cuidado y manejo de las especies en las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), de Tortugas y Cocodrilo incurran en cohecho.

CAPÍTULO III CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

7. Las Personas Servidoras Públicas observarán en el ámbito de su competencia, las siguientes conductas de fomento a la integridad, que se describen a continuación:

- I. **Que exista cohecho por parte de las personas servidoras públicas, así como las demás personas obligadas que intervengan en la elaboración y emisión de resoluciones que recaigan en los trámites de autorizaciones, licencias, registros, concesiones para la realización de obras o actividades públicas o privadas que establece la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.**

Las personas servidoras públicas, así como las demás personas obligadas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, nos conducimos con profesionalismo, honradez y legalidad en el momento de desempeñar nuestras funciones, en cuanto a la elaboración y emisión de resoluciones que realizamos cuando se presenta un trámite ambiental ante esta Secretaría.

Vinculada con:

Principios: Disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez y transparencia.

Valores: Liderazgo y cooperación.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño, y cooperación con la integridad y control interno.

Directriz: Artículo 7, fracciones I, II y IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II. **Que exista cohecho por parte de las personas servidoras públicas, así como las demás personas obligadas respecto a la aplicación y comprobación de los apoyos o donativos autorizados al sector pesquero.**





Las personas servidoras públicas, así como las demás personas obligadas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, nos conducimos con rectitud y profesionalismo absteniéndonos de caer en cohecho para agilizar la aplicación y comprobación de los apoyos o donativos autorizados al sector pesquero.

Vinculada con:

Principios: Honradez, profesionalismo, transparencia, rendición de cuentas y lealtad.

Valores: Respeto y Cooperación.

Reglas de Integridad: Licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Directriz: Artículo 7, fracciones, I, II, IV, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- III. **Prevenir la corrupción por parte de las personas servidoras públicas, así como las demás personas obligadas, al momento de atender las reclamaciones de la ciudadanía derivada de las afectaciones por parte de Petróleos Mexicanos (PEMEX).**

Las personas servidoras públicas, así como las demás personas obligadas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, nos conducimos con profesionalismo, honradez y legalidad en el momento de desempeñar nuestras funciones en cuanto a la atención de reclamaciones colectivas y/o personales derivadas de las posibles afectaciones provocadas por la Paraestatal PEMEX, evitando corrompernos.

Vinculada con:

Principios: Disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez y transparencia.

Valores: Liderazgo y cooperación.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño, y cooperación con la integridad y control interno.

Directriz: Artículo 7, fracciones I, II, y VIII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- IV. **Las personas servidoras públicas, así como las demás personas obligadas, relacionadas con la producción de plantas incurran en el tráfico de influencias al momento que realicen la donación de plantas.**

Las personas servidoras públicas, así como las demás personas obligadas, relacionadas con la producción de plantas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, al





**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

momento de llevar a cabo la donación de plantas, evitando incurrir a un posible tráfico de influencias, favoreciendo en razón de intereses personales, familiares o de negocios, por lo que deberán conducirse con rectitud sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

Vinculada con:

Principios: Disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo y honradez.

Valores: Liderazgo, cooperación, entorno cultural y ecológico.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño, y cooperación con la integridad, programas gubernamentales, y control interno.

Directriz: Artículo 7, fracciones I, II, III y IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- V. **Las personas servidoras públicas, así como las demás personas obligadas, relacionadas en el cuidado y manejo de las especies en las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), de Tortugas y Cocodrilo incurran en cohecho.**

Las personas servidoras públicas, así como las demás personas obligadas, relacionadas en el cuidado y manejo de las especies de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, se abstengan de no caer en las prácticas de corrupción en el momento de llevar a cabo el registro de los mismos, evitando la alteración del registro de las especies cuando en su momento dichos ejemplares hayan sido vendidos o negociados a particulares; en ese ámbito debemos actuar con honradez, lealtad y profesionalismo.

Vinculada con:

Principios: Honradez, lealtad, profesionalismo, transparencia, y rendición de cuentas.

Valores: Liderazgo y Cooperación.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño, y cooperación con la integridad y control interno.

Directriz: Artículo 7 fracciones, I, II, III, IV y VIII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- VI. **Fomento de la austeridad**

Las personas servidoras públicas, así como por las demás personas obligadas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible administrarán los recursos públicos





**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Vinculada con:

Principios: Honradez, eficiencia, profesionalismo, transparencia, rendición de cuentas y eficacia.

Valores: entorno cultural y ecológico.

Reglas de Integridad: Contrataciones públicas; licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; administración de bienes muebles e inmuebles.

Directriz: Artículo 7, fracciones VI, X y XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VII. Participación activa en el combate y prevención a la corrupción

Las personas servidoras públicas, así como las demás personas obligadas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible deberán conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, sosteniendo una postura firme y permanente en contra de la corrupción.

Vinculada con:

Principios: Legalidad, imparcialidad, profesionalismo, objetividad, rendición de cuentas e integridad.

Valores: Interés público y liderazgo.

Reglas de Integridad: procesos de evaluación.

Directriz: Artículo 7, fracciones II, III, IV y XIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIII. Actuación con respeto a los derechos humanos de toda persona

Las personas servidoras públicas, así como las demás personas obligadas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible les dará a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva; así como rechazar cualquier





**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

acción u omisión que atente contra la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades fundamentales o que represente una forma de discriminación en cualquiera de sus manifestaciones.

Vinculado con:

Principios: Lealtad, imparcialidad y profesionalismo.

Valores: Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad; trámites y servicios.

Directriz: Artículo 7, fracciones I, III y IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

IX. Prohibición de realizar conductas que impliquen discriminación

Las personas servidoras públicas, así como las demás personas obligadas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible les dará a las personas en general un trato equitativo y respetuoso, sin distinción alguna por motivo de nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, estado de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana, Promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando sus derechos humanos establecidos en la Constitución.

Vinculada con:

Principios: Imparcialidad, Profesionalismo e Integridad.

Valores: Equidad de Género, Cooperación, Igualdad y No Discriminación, Respeto a los derechos humanos.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Directriz: Artículo 7, fracciones IV, VII y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

X. Prohibición de realizar conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, acoso laboral o cualquier otra forma de violencia.

Las personas servidoras públicas, así como las demás personas obligadas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible asumimos con responsabilidad el compromiso de proteger la integridad y dignidad de mis compañeras, compañeros y de todas las personas





**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

con quienes mantengo relación en el ejercicio de mis funciones. En este sentido, rechazamos categóricamente la forma de violencia sexual o laboral que se presentan en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente vulnerando la dignidad de mis compañeros y compañeras.

Vinculada con:

Principios: Profesionalismo, integridad y equidad.

Valores: Respeto a los derechos humanos.

Reglas de Integridad: Recursos Humanos.

Directriz: Artículo 7, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como los artículos 10, 11, 13, 14, fracciones I y III, y 15, fracciones II, III, IV y VII, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

XI. Prevención de la actuación bajo conflicto de intereses

Las personas servidoras públicas, así como las demás personas obligadas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible se abstendrán en incurrir en actos o conductas que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, cuando interviene por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga impedimento legal.

Vinculada con:

Principios: Disciplina, profesionalismo, honradez e integridad.

Valores: Liderazgo, interés público.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Directriz: Artículo 7, fracciones XI, XII y XIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

8. Las personas Servidoras Públicas, así como las demás personas obligadas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, antes de tomar decisiones o emprender acciones relacionadas con el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, podrán reflexionar con base en las siguientes preguntas orientadoras:

- ¿Mi actuación se encuentra conforme a la normativa que estoy obligado(a) a observar?





**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- ¿Mi conducta se apega a lo establecido en el Código de Ética y el Código de Conducta?
- ¿Lo que estoy por hacer contribuye a los objetivos institucionales de la Secretaría?
- ¿He considerado plenamente las posibles consecuencias derivadas de esta decisión?

En caso de que la respuesta a cualquiera de estas preguntas sea negativa o genere incertidumbre, se recomienda acudir con la persona superior jerárquica o al Comité de Ética, para recibir orientación, asegurando así que las decisiones se alineen con los principios institucionales y el marco normativo aplicable.

CAPITULO IV INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN

Funciones del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

9. De acuerdo al artículo 3 fracción VIII, del Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal, refiere que el Comité de Ética es un órgano colegiado integrado en cumplimiento al principio de paridad de género, encargado de gestionar acciones de capacitación, sensibilización y difusión para generar y fortalecer una cultura de la integridad en el ejercicio de la función pública gubernamental, así como de atender denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta Institucional.

Con el objeto de que las personas servidoras públicas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible conozcan las instancias a las que le corresponde la atención de consultas de capacitación o difusión sobre el Código de Conducta y su interpretación, se indica que el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de esta Secretaría se encuentra en Plaza Bugambilia, Blvd. Adolfo Ruíz Cortines, #1206, Fracc. Oropeza, Col. Tabasco 2000, con número de teléfono (993)3 10 03 50 Ext. 35048 y correo electrónico semades.buzondenuncias@tabasco.gob.mx.

Funciones del Órgano Interno de Control.

10. El Órgano Interno de Control en su actuar como autoridad al interior de las dependencias, Órganos y entidades, tiene como competencia investigar, conocer y, en su caso, substanciar los procedimientos administrativos con una perspectiva correctiva, atendiendo las denuncias por presuntas faltas administrativas y que en ningún caso podrá remitir, declinar o transferir



2026
año de
**Margarita
Maza**



**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

denuncias, expedientes o equivalentes al Comité de Ética para su tramitación como si se tratara de una denuncia formal, ni asumir el carácter de persona denunciante.

Con el objeto de que las personas servidoras públicas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible conozcan las instancias a las que le corresponde la atención de consultas de capacitación o difusión sobre el Código de Conducta y su interpretación, se indica que el Órgano Interno de Control de esta Secretaría se encuentra en Plaza Bugambilia, Blvd. Adolfo Ruíz Cortines, #1206, Fracc. Oropeza, Col. Tabasco 2000, con número de teléfono (993)3 10 03 50 Ext. 35031.

Consulta en materia de Conflictos de Interés.

11. El conflicto de intereses en la función pública ocurre cuando los intereses personales, familiares o de negocios de un servidor público interfieren con su desempeño imparcial y objetivo, priorizando beneficios privados sobre el interés general incurriendo a una falta administrativa grave que puede derivar en corrupción y pérdida de confianza ciudadana y tiene como base lo previsto en el artículo 3, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas el cual establece que es una posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de interés personales, familiares o de negocios.

Con el objeto de que las personas servidoras públicas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible conozcan las instancias a las que le corresponde la atención de consultas en materia de Conflictos de Interés, se indica que el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de esta Secretaría se encuentra en Plaza Bugambilia, Blvd. Adolfo Ruíz Cortines, #1206, Fracc. Oropeza, Col. Tabasco 2000, con número de teléfono (993)3 10 03 50 Ext. 35048 y correo electrónico semades.buzondenuncias@tabasco.gob.mx.

De la atención de consultas en materia de conflicto de interés los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamientos de los Comités de Ética establece que cualquier persona servidora pública de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá dirigir consultas en materia de conflicto de interés al Comité de Ética del ente público en que se encuentre adscrita, las cuales deberán:

- I. Presentarse por escrito, en formato físico o electrónico;
- II. Señalar nombre y medio electrónico para recibir notificaciones;



2026
año de
**Margarita
Maza**



**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

III. Hacer un planteamiento claro y breve; y

IV. Adjuntar a su escrito los documentos o evidencias vinculadas con los hechos y motivos de la consulta.

La Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés deberá registrarla en el Sistema en un plazo no mayor a dos días hábiles y verificará que cumpla con los requisitos señalados en el numeral anterior.

En caso de que la consulta no cumpla con los requisitos antes señalados, se requerirá a la persona consultante, a efecto de que subsane o aclare la deficiencia dentro de un plazo de tres días hábiles; en caso contrario, no se dará trámite a la consulta, señalando las causas respectivas.

Para su remisión los miembros del Comité de Ética remitirán la consulta a la Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés a fin de que ésta emita la respuesta correspondiente, la cual, en su caso podrá solicitar mayores elementos para mejor proveer.

La Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés comunicará la respuesta de la consulta a la persona consultante y remitirá copia al Comité de Ética respectivo.

12. Denuncias

El presente Código de Conducta, en conjunto con la normatividad aplicable y los lineamientos institucionales, constituye una guía fundamental para orientar el actuar con integridad y responsabilidad de cada servidor público estableciendo un procedimiento para la recepción, atención, análisis, seguimiento y resolución de las denuncias relacionadas con posibles incumplimientos al Código de Ética y/o al Código de Conducta por parte del personal adscrito a esta dependencia, garantizando en todo momento la confidencialidad, imparcialidad, legalidad y respeto a los derechos de las personas involucradas, en cumplimiento a los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y al Código de Conducta de la Secretaría.

En el ámbito de aplicación del procedimiento para la atención y seguimiento de denuncias de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene como alcance a todas las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, sin distinción de nivel jerárquico.



2026
año de
Margarita
Maza



**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Abarca desde la recepción de la denuncia hasta la conclusión del análisis correspondiente y, en su caso, la emisión de recomendaciones o canalización a las instancias competentes para la aplicación de medidas correctivas o sanciones conforme a la normatividad aplicable.

CAPITULO V PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

13. Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible deberán observar y cumplir, en el ejercicio de sus funciones, los principios, valores y reglas de integridad establecidas en el presente Código de Conducta. Para tal efecto, deberán suscribir una carta compromiso ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, a fin de formalizar su voluntad y compromiso, misma que será señalada en el anexo único del presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se abroga el Código de Conducta de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, publicado en el Suplemento C, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 8654, de fecha 13 de agosto de 2025.

DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026.

SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE



2026
año de
**Margarita
Maza**



ANEXO ÚNICO

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Yo _____, de manera voluntaria, como Persona Servidora Pública de la _____, adscrita(o) a la _____, desempeñando el cargo/puesto de _____, bajo protesta de decir verdad y con pleno conocimiento, manifiesto haber leído y comprendido el contenido del Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo antes mencionado, comunico que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22, segundo párrafo de la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco y del Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal, **PROTESTO CUMPLIRLO** y conducirme bajo los principios, valores y reglas de integridad ahí señalados, con la finalidad de fortalecer mi actuar ético como persona servidora pública en el ejercicio de mis funciones y con apego a las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable.

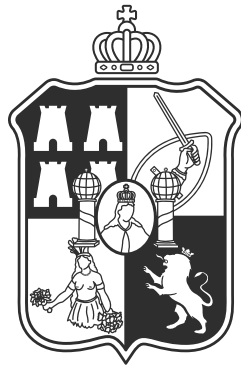
Realizando puntualmente las funciones que legalmente me corresponden y las demás que mi superior jerárquico me encomiende, en los términos y condiciones establecidos en la legislación en la materia; asimismo, me comprometo a trabajar con base a una adecuada relación y compromiso con mis compañeras y compañeros de trabajo, la ciudadanía y en general, toda persona con la que tengo contacto.

Evitando utilizar las atribuciones de mi cargo, empleo o comisión para beneficio personal o de terceros, utilizar recursos humanos, materiales o financieros con fines distintos a los asignados, así como, dañar la imagen de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o el Gobierno del Estado de Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto y para constancia establezco mi firma.

Fecha y firma del Declarante





TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: H42wgC9BzB8A0HlCdZBB+gKHELeZqkav5ssW+X415P8bc8XxpjpGZRItbVIPR3dIOTAjv//v0xI0HPI2dJjWpflt1oYbclUU1WikebaFujZ/CRAbL54TJghnvw6Z4xjTlaR/EBxGT+6PqQN2oxRgdENnmgQHets9QpimXrLN1uXhwNh6Ewjs7knpv2TJCKFejxnNvTww5BjSy0zYrUGZJKcZO4FarmBukr74uaFKYiwig4dLITedakUTBvxsblelboaph1j/heFOkB9C49A0ypLSA8pphQxDRLJEt7/N0YIEFr94WcWc0+R5nKml6fMET9tPIPuTDuEJxsms3tPobA==